

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 12 JUL 2021

-Proceso N° 2017-00541.

Se corrige el numeral primero del auto calendado el 19 de abril de 2021 en el siguiente sentido:

- 1. Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien embargado, se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que por reparto corresponda, o a la Alcaldía Local Correspondiente y a quienes se le faculta para que designen secuestre y le fijen honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio.
- 2. Se niega la aclaración de la providencia que refiere el inciso primero de la presente determinación, toda vez que se aprecia sin duda alguna las autoridades a las que se dirige el despacho comisorio y el interesado deberá esperar a que se libre el mismo para su diligenciamineto.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
 Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
 No. 258
 Fijado hoy 13 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
 Secretario

Luis Eduardo Moreno Moyano

